

Quito, 3 de Junio de 2013

Sr.

Juan Fernando Serrano Sánchez

Presidente Ejecutivo

Premium Latino S.A.

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que la compañía La Estancia Estates Inc, ha realizado la siguiente venta de acciones que posee en la empresa PremiumLatino S.A.:

Cedente	Cesionario
La Estancia Estates Inc.	Serrano Camacho Joaquín Fernando
RUC Panamá: SE-Q-00001462	CI: 1712752722
51.057 acciones	51.057 acciones
Valor de cada acción: US\$ 1,00	Valor de cada acción: US\$ 1,00

Agradeceré se sirva realizar el registro respectivo en la Superintendencia de Compañías, para lo cual suscribimos la presente cedente y cesionario

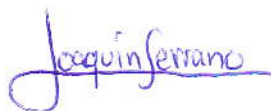
Muy atentamente,



Jorge Antonio Pallares Gándara

Apoderado – Cedente

CI 1704892122



Joaquín Fernando Serrano Camacho

Cesionario

CI 1712752722



República de Panamá

COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 10,115 DE 1 DE diciembre DE 2000

NOTARIA Octava

POR LA CUAL: la sociedad LA ESTANCIA ESTATES, INC., otorga Poder General a favor del señor JORGE PALLARES GANDARA, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil (2000).

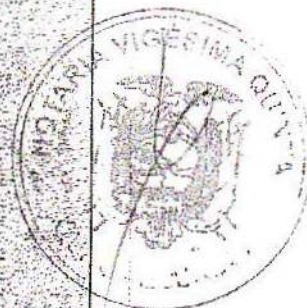


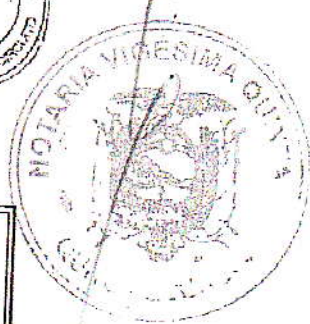
SUCRE, ARIAS & REYES

Calle 48 Este, Bella Vista
Edificio Sucre
Apartado Postal 6277, Zona 5
Panamá, República de Panamá

Teléfono: (507) 264-1355
Telefax: (507) 264-1168
E-mail: sucre@sucre.net

Abogados - Lawyers





NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL CIENTO QUINCE - - - - -

(10,115) - - - - -

POR LA CUAL la sociedad LA ESTANCIA ESTATES, INC. otorga Poder General a favor del señor **JORGE PALLARES GANDARA**, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil (2000).

Panamá, 1 de diciembre de 2000.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre al primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil (2000), ante mí, **BORIS SUCRE BENJAMIN**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-Noventa y tres-Ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente **ELBA FERNANDEZ DE GARCIA**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad LA ESTANCIA ESTATES, INC., debidamente inscrita a la Ficha Trescientos noventa y un mil ciento veinticinco (391125), Documento Ciento setenta y seis mil ochenta (176080) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil (2000), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-

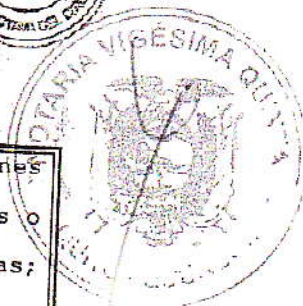
PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL al señor **JORGE PALLARES GANDARA**, con dirección en El Inca 2764 y 10 de Agosto, Planta Baja, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, para que actúe individualmente en nombre de LA ESTANCIA ESTATES, INC., en cualquier parte del mundo,

con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.-----

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder al señor **JORGE PALLARES GANDARA**, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).--

La suscrita Notaria hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado ERNESTO BENJAMIN ARIAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad,

portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos
sesenta-Quinientos quince (8-360-515), de la firma de abogados
SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente
presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del
Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad,
celebrada el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil
(2000).- - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias
que soliciten los interesados.- - - - -

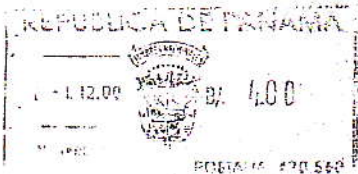
Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales,
IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO, con cédula de identidad personal número
Ocho-Ciento sesenta y cuatro-Trescientos treinta y siete (8-164-
337), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal
número Dos-Sesenta y cuatro-Seiscientos cincuenta y seis (2-64-656),
mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son
hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su
aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el
Notario, que doy fe.- - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIEZ MIL CIENTO QUINCE - - - - -
- - - - - (10,115) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA - -IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO- -
JACINTO HIDALGO FIGUEROA- - - - -

BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de
Panamá.- - - - -

- - - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA - - - - -
- - - - - JUNTA DIRECTIVA - - - - -
- - - - - -DE LA ESTANCIA ESTATES, INC. - - - - -
- - - - - -CELEBRADA EL DÍA PRIMERO (1) DEL MES DE DICIEMBRE - - - - -
- - - - - DEL AÑO DOS MIL (2000) - - - - -



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) del día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil (2000), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de LA ESTANCIA ESTATES, INC.-----

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, ambos bajo título Ad-hoc en ausencia de los titulares de dichos cargos.-----

Estaban presentes o representados los señores JORGE PALLARES GANDARA, JOSE BARAHONA ESPINEL y FRANCISCO ARTETA VILLAVICENCIA quienes constituyen la totalidad de los directores en ejercicio.-----

La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.-----

El Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.-----

El señor PLUTARCO COHEN propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUELVESE:------

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria Ad-hoc de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, en favor del señor JORGE PALLARES GANDARA, con dirección en El Inca 2764 y 10 de Agosto, Planta Baja, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana.-----

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta.-----



No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del mismo día.- (Fdos.) El Presidente Ad-hoc, PLUTARCO COHEN.- La Secretaria Ad-hoc, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIA AD-HOC, respectivamente, de la sociedad LA ESTANCIA ESTATES, INC.- - - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S : - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil (2000).- - - - -

(Fdos.) PLUTARCO COHEN.- - - - - -ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- -

El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -

(Fdo.) ERNESTO BENJAMIN ARIAS, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.- - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, el primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil (2000).- - - - -



Lic. Boris Sucre B.
Notario Público Octavo





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

El infrascrito funcionario
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BORIS SUCRE B.

es auténtica del funcionario que el día 1

de DICIEMBRE año 2,000

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 2 de DICIEMBRE año 2,000

Autenticación N° 1/MC

Firma del funcionario [Signature]

Licdo. Edgardo Ocaña
Director General de Autenticaciones
y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

Partida Arancelaria: 16.9.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 4 de Diciembre de 2000.

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento,
sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado)

[Signature]
Lic. RAUL SERRANO GUERRA,
Cónsul General de Ecuador





AUTENTICACION No.: 535/00

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la
que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo:

ELIGIO OCAÑA, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 16.9.
Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 4 de Diciembre de 2000.

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado)

Lie. RAUL SERRANO GUERRA,
Cónsul General de Ecuador



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en...*65*...*Notari: s. t. t.*

Quinta.

27 SET 2000

Dr. Felipe Hufrakte Dávalos
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON OCITO

